

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.

“LAUTARO” (CURICÓ - MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0209-2-2016

En Santiago, a **10 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.**, RUT N° 76.021.735-2, representada legalmente por **ÁLVARO MARCELO VIVANCO VALENZUELA**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 5.731.663-2, ambos con domicilio en 9 Oriente N° 801, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **20 de julio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**LAUTARO**”, en la comuna de **CURICÓ** en la Región del **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$514.629.640.- (quinientos catorce millones seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de julio de 2016** y el **28 de noviembre de 2016**.

Con fecha **29 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí que se compensaban los valores por tanto quedaba la modificación con valor de \$0.-, y que las nuevas obras debían ejecutarse entre el **29 de noviembre de 2016** y el **09 de enero de 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$8.298.809.- (ocho millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos nueve pesos)**, correspondiente a muros de contención; y **disminuir** partidas a las ya contratadas por un monto de **\$830.562.- (ochocientos treinta mil quinientos sesenta y dos pesos)**, correspondientes a banca, puerta seguridad acceso escaleras y protección pilares interiores, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **27 de diciembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados



por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$7.468.247.- (siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$746.825.- (setecientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$52.209.789.- (cincuenta y dos millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **16 de octubre de 2017**.

La garantía por anticipo del contrato deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de febrero de 2017**

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas es entre el **10 de enero de 2017** hasta el **18 de febrero de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

ÁLVARO MARCELO VIVANCO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INTEGRA

